



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT 900 042 103-5



ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE

CONTRATO No.	000096
OBJETO	Adquisición de los elementos de comunicación para la conexión de los sistemas de voz y datos de los pisos 6to. y 7to. y 1er. Piso del Edificio del Hospital universitario del Caribe, de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades relacionadas en el estudio previo.
CONTRATISTA:	OLGA AMALIA CEPEDA PALACIO C.C. 32.761.752 exp. en Barranquilla

Entre los suscritos, **LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, como entidad de categoría Especial Descentralizada de orden departamental, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental dotada de Personería Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa cuyo objeto es la prestación de servicios Hospitalarios, domiciliada en esta ciudad, representada legalmente por la doctora **ELGA EHRHARDT GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.766.751 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente, quien en adelante se denominará simplemente **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **OLGA AMALIA CEPEDA PALACIO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.671.752 expedida en Barranquilla, propietaria del establecimiento de comercio **SUMINISTRANDO TODO**, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de compraventa el cual se regirá por el derecho privado, y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1.- Que la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden Departamental, creada mediante Decreto 895 del 29 de Diciembre de 2004, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de alta complejidad en el territorio de influencia de los municipios de Bolívar y el Distrito de Cartagena. 2.- Que la Junta Directiva de la ESE Hospital Universitario del Caribe mediante Acuerdo 006 de 2012, en el marco del proceso de aprobación del presupuesto de la vigencia del 2013, otorgó facultades al Gerente de la ESE para iniciar las actuaciones administrativas necesarias para la contratación de los servicios asistenciales, requeridos para brindar una atención con calidad a los usuarios financiados con los recursos y fuentes aprobados para tal fin. 3.- Que para poner en funcionamiento la red de voz y datos del 6to. y 7to. piso del Edificio del Hospital Universitario del Caribe, se requiere de la adquisición de los elementos o sistemas de comunicación que permita la interconexión con las redes principales del Hospital. 4.- Que estos elementos de comunicación y sistemas de las redes de voz y datos, se requiere para implementación del Modulo de Historia Clínica, en todo los pisos. 5.- Así mismo, la Subgerencia de Apoyo Diagnostico y Terapéutico del Hospital ha solicitado a la oficina de sistema la habilitación de 4 terminales de voz en el área de la central de mezcla de manera urgente, necesaria para la visita de certificación del INVIMA, lo cual permitirá la interconexión entre las diferentes áreas de servicio del Hospital. Por lo anterior, la Oficina de Sistemas del Hospital, manifestó que se requiere de la compra adicional de elementos de sistemas y comunicación para el 1er. Piso, debido a que no existen puertos suficientes para las conexiones solicitadas. 6.- Por lo anterior se sugiere adelantar los trámites administrativos y financieros tendientes a la consecución de elementos de comunicación para el área de Sistema del Hospital, con una persona natural o jurídica, idónea para ello. 7.- Que como Empresa Social del Estado, la E.S.E Hospital Universitario del Caribe, está regulada por la Ley 100 de 1.993 en su Título II, Capítulo III, artículos 194 y siguientes y en tal sentido en materia contractual se rige por las normas del derecho privado aunque pueden eventualmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el Estatuto General de Contratación Pública, tal como lo dispone el No. 6 del Artículo 195 de la norma citada. 8.- Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N) 9.- Que en desarrollo del principio de economía la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe, a través de la subgerencia Administrativa, ha elaborado los estudios previos



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT 900 042 103-5



OLGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE

CONTRATO No.	0 0 0 0 9 6
OBJETO	Adquisición de los elementos de comunicación para la conexión de los sistemas de voz y datos de los pisos 6to. y 7to. y 1er. Piso del Edificio del Hospital universitario del Caribe, de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades relacionadas en el estudio previo.
CONTRATISTA:	OLGA AMALIA CEPEDA PALACIO C.C. 32.766.751 exp. en Barranquilla

de oportunidad y conveniencia, en donde se ha identificado la necesidad de la contratación, definido el objeto contractual y fijado los aspectos que hacen parte del proceso de planeación contractual.

10.- Que el Estatuto de de contratación de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, establece en su artículo 10 que para estos casos procede la contratación directa en consideración a su cuantía.

11.- Que por la naturaleza del contrato se requiere la obtención de tres propuestas, por lo que se realizaron las respectivas invitaciones a cotizar, presentándose las siguientes propuestas: J.P.C REPRESENTACIONES LTDA, SUMINISTRANDO TODO "OLGA AMALIA CEPEDA PALACIO" y ENLACE VOIP LTDA.;

12.- Que la Subgerencia Administrativa, realizó el estudio Económico y Técnico de las ofertas allegadas, sugiriendo seleccionar la oferta presentada por la firma SUMINISTRANDO TODO "OLGA AMALIA CEPEDA PALACIO", por ofertar los mejores precios y ser la más conveniente para la entidad;

13.- Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. Adquisición de los elementos de comunicación para la conexión de los sistemas de voz y datos de los pisos 6to. y 7to. y 1er. Piso del Edificio del Hospital universitario del Caribe, de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades relacionadas en el estudio previo.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de VEINTE Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. (\$27.641.640.00), incluido todos los costos que se generen como consecuencia de la suscripción del presente documento.

PARAGRAFO: EL HOSPITAL se obliga a cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la siguiente forma:

a) Un anticipo equivalente al 50% del valor del contrato previa aprobación de las garantías y radicación de la cuenta con todos los soportes documentales y fiscales necesarios;

b) El saldo del 50% a la entrega de los elementos, previo recibido a satisfacción por el Almacén del Hospital y del Informe del Interventor designado por la Gerencia.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de VEINTE (20) DÍAS calendarios contados a partir del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía y la entrega del anticipo.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son Obligaciones del contratista:

1. Entregar los elementos de sistemas para la conexión de las redes de voz y datos del 1er., 6to. y 7to. de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.
1	RACK DE PISO MODELO STEEL FORAMTO 19" ALTURA 45 RU COLOR NEGRO MARCA QUEST	1
2	BANDEJA SENCILLA VENTILADA FORMATO 19" PROFUNDIDA 10.5 DE 1 RU - MARCA QUEST	2
3	MULTITOMA HORIZONTAL DE 12 PUNTOS GRADO HOSPITALARIO 115 VOLTIOS MARCA QUEST	2
4	BANDEJA PORTA CABLE DE 30X8X244 CM CALIBRE 18 ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA GRIS	4
5	ORGANIZADOR VERTICAL CON DOBLE FILA DE GANCHOS EN NYLON DE 7FT - MARCA QUEST	1
6	ORGANIZADOR HORIZONTAL FORAMTO 19" DE 85X80MM CON TAPA EN PVC DE 2 RU MARCA QUEST	4
7	SWITCH CATALYS 2960 ADMINISTRABLE DE 24 PUERTOS MARCA CISCO	1
8	GRAD STREAM GXW4024 DE 24 PUERTOS	2
9	TELEFONOS ALAMBRICOS SENCILLOS	10
10	ACCESPOINT 1131 AG-A-K9-CISCO	4

2. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por el Hospital. 3. Cumplir con el tiempo de entrega establecido en la propuesta. 4. Realizar la entrega de los elementos en la sede del Hospital, asumiendo los costos del transporte. 5. Realizar los cambios de los elementos que no cumplan con



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT 900 042 103-5



ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE

CONTRATO No.	0 0 0 0 3 6
OBJETO	Adquisición de los elementos de comunicación para la conexión de los sistemas de voz y datos de los pisos 6to. y 7to. y 1er. Piso del Edificio del Hospital universitario del Caribe, de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades relacionadas en el estudio previo.
CONTRATISTA:	OLGA AMALIA CEPEDA PALACIO C.C. 32.766.751 exp. en Barranquilla

las especificaciones establecidas y aprobadas por el Hospital. 6. Cumplir con las garantías comerciales ofertadas en la propuesta técnica y económica aceptada por el Hospital. 7. Las demás que se genere y tenga relación con el objeto a contratar. **QUINTA OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1) Ejercer la evaluación, seguimiento y control del presente contrato 2) Realizar el pago en las condiciones pactadas **SEXTA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** El Contratista, No podrá ceder el presente contrato ni parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del HOSPITAL, atendiendo la naturaleza. **SEPTIMA: COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señale la ley, se resolverá por medio de un Tribunal de Arbitramento que funcionará en Cartagena en la Cámara de Comercio de esta ciudad, el cual resolverá en derecho y se ajustará al reglamento de la misma; los árbitros serán designados uno por cada parte y uno designado por la Cámara. **OCTAVA: PENAL PECUNIARIA.** Para imputar el valor de los perjuicios que el Hospital llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, se estipula una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **NOVENA: MULTAS.** Para conminarlo al cumplimiento de las obligaciones que el **CONTRATISTA** contrae en virtud del presente contrato, en caso de mora o de incumplimiento parcial de ellas e independientemente de la pena pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, El Hospital podrá imponer al **CONTRATISTA** multas directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que llegare a sufrir El Hospital. El valor de las multas podrá establecerse mediante acto administrativo y sus valores se descontaran de los saldos a favor del Contratista. El valor total de las multas no podrá exceder el 10% del valor del contrato. **DECIMA: MODIFICACIÓN, TERMINACION E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** EL HOSPITAL se reserva la potestad de dar aplicación a discrecionalidad de las cláusulas exorbitantes de que trata la ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA: GARANTIAS:** EL **CONTRATISTA** deberá constituir a favor del HOSPITAL y presentar para su aprobación, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: 1) Buen manejo del Anticipo equivalente al 100% del valor del anticipo por el término de duración del contrato y 4 meses más 2) Cumplimiento, equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la orden, por el término de la misma y cuatro (4) meses más. 3) Calidad, equivalente a un diez (10%) por ciento del valor de la Orden y Un (1) año contado a partir de la entrega final de los servicios. **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION:** Se asignan las funciones de interventoría del presente contrato al Profesional Universitario del Área de Sistema, quien velará por la adecuada ejecución del contrato y exigirá al contratista su cabal cumplimiento; El interventor para ejercer las funciones asignadas se deberá seguir por el reglamento de interventoría del Hospital aprobado mediante la resolución No.0068 de agosto 31 de 2006, adicionada con la Resolución No.0010 de enero 28 de 2011. **DECIMA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL:** El valor que EL HOSPITAL, se compromete a pagar, en la cantidad y forma relacionados en la cláusula segunda del presente acto, se hará con cargo al presupuesto del Hospital Universitario del Caribe vigencia 2012 conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No. 0237 de 01 de Febrero de 2013, Rubro 800120000 de nombre Proyecto 15 Hospital Seguro, componente dotación tecnológica; **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, se legaliza con la expedición del registro presupuestal respectivo, para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única; **DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT 900 042 103-5

CONTRATO No.	0 0 0 0 9 6
OBJETO	Adquisición de los elementos de comunicación para la conexión de los sistemas de voz y datos de los pisos 6to. y 7to. y 1er. Piso del Edificio del Hospital universitario del Caribe, de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades relacionadas en el estudio previo.
CONTRATISTA:	OLGA AMALIA CEPEDA PALACIO C.C. 32 766 751 exp. en Barranquilla

gravidad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley. **DECIMA SEXTA: ENTREGA A SATISFACCION:** Este contrato se entenderá liquidado con el Certificado e Informe de Interventoría a satisfacción, firmado por el Interventor designado por la Gerencia. **DECIMA SEPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará por las siguientes causas: a) Por incumplimiento total o parcial, debidamente comprobado. b) Por la ocurrencia de hechos impredecibles que imposibiliten la ejecución del objeto. c) por mutuo acuerdo entre las partes. Todo lo anterior sin perjuicio de las cláusulas del presente contrato sobre la exorbitancia de los contratos del Estado aplicables por parte del Hospital. **DECIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN:** El presente contrato será publicado en la pagina web del Hospital Universitario del Caribe. **DECIMA NOVENA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Son anexos del presente contrato: a) La solicitud de disponibilidad presupuestal, b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal c) Documentos que acreditan la existencia y representación legal del contratista; d) Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación; e) Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación; f) RUT/; g) Estudio Previo, h) Estudio Económico y Técnico, i) Todos los demás que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Cartagena. Se suscribe en Cartagena de Indias, a

21 FEB 2013

Por el Hospital:

OLGA ENRIQUETA GUTIERREZ
GERENTE

OLGA ENRIQUETA GUTIERREZ
Gerente

Reviso: Dra. María I. Pérez
Jefe Oficina Jurídica

Pytó: Javier R.B.

Por el Contratista:

OLGA AMALIA CEPEDA PALACIO
Rep. Legal